

TRADUCCIÓN AGROALIMENTARIA ALEMÁN- ESPAÑOL/ ESPAÑOL-ALEMÁN: EL ETIQUETADO DEL VINO Y SU MARCO JURÍDICO

ISIDORO RAMÍREZ ALMANSA

Universidad de Córdoba

112raali@uco.es

Fecha de recepción: 04.05.2020

Fecha de aceptación: 13.07.2020

Resumen: El presente trabajo se centra en la traducción alemán-español / español-alemán del etiquetado del vino y de los diferentes productos vitivinícolas. Para ello, en primer lugar, analizaremos el concepto de etiquetado según la ley europea. Posteriormente, llevaremos a cabo una exhaustiva revisión de la normativa tanto sectorial como horizontal a nivel nacional y europeo ya se de obligado cumplimiento o facultativa. De esta forma, podemos determinar cuáles son los requisitos legales que el etiquetado del vino y demás productos vitivinícolas debe cumplir y cómo estos afectan a su traducción. Finalmente, analizaremos el etiquetado de dos botellas de vino, uno en alemán y otro en español. En dicho análisis se examinará los elementos del etiquetado y cómo estos deben traducirse cumpliéndose en todo momento la normativa vigente.

Palabras clave: etiquetado; vino; traducción agroalimentaria; legislación europea; legislación nacional; productos vitivinícolas.

Abstract: The current work focuses on the German-Spanish / Spanish-German translation of wine labelling and other wine sector products. To this end, we first analyze the definition of labelling according to European law. Later on, we carry out a detailed review of both sectoral and horizontal regulations at national and European level, whether mandatory or optional. In this way, we may establish what are the legal requirements that the labelling of wine and other wine sector products must meet, and how they affect its translation. Finally, we analyze the labelling of two wine bottles —one in German and the other one in Spanish—. In this analysis, the different elements present in the labelling are analyzed, as well as how these should be translated in compliance with current regulations.

Keywords: Labelling; wine; agri-food translation; European law; national law; wine sector products.

1. Introducción

Actualmente, el sector vinatero español vende gran parte de sus caldos fuera del país. Durante el año 2019 España vendió entre vinos y productos vitivinícolas (mosto, licor, vermut, etc.) un total de 3 015 millones de euros. De esta cantidad un 73,5 % corresponde a la venta de vino envasado frente al 15,7% del vino a granel y el 11 % de otros productos vitivinícolas y vinos aromatizados. Por lo general, los vinos envasados exportados se tratan de vinos con DOP tranquilos, vinos espumosos y vinos sin DOP en envases de dos litros. Si trasladamos estas cifras al volumen vemos cómo no hay una correspondencia entre el volumen y el dinero recaudado con la venta al representar el vino envasado tan solo un 35,3 % del volumen total exportado (956 millones de litros), un 43,1 % corresponde al vino a granel (1 168 millones de litros) y un 21,6 % a la venta de vermouths, mostos y vinagres (586 millones de litros). De esta forma, se pone de manifiesto el gran peso que tienen los vinos envasados en términos económicos aportando un beneficio por litro mucho mayor que el del vino a granel u otros productos. Este contexto evidencia que el sector quiera seguir incentivando la venta exterior de vino envasado dada su alta rentabilidad. En cuanto a los países compradores de nuestros caldos están, por orden de mayor a menor gasto, EE. UU. (291 millones de euros), Reino Unido (277,7 millones de euros) y Alemania (252 millones de euros). Por tanto, las lenguas protagonistas —y más rentables— en el escenario de la exportación de vino español son el inglés y el alemán. Asimismo, no podemos olvidar que una de las cartas de presentación de un vino para el consumidor es su etiquetado, por lo que la traducción de este se convierte en un elemento crucial para poder llegar al mayor número de consumidores posibles, así como debe ser un proceso llevado a cabo con cuidado y esmero. Por estos motivos, nuestro trabajo se centra en la traducción del etiquetado del vino alemán-español quedando demostrada por los datos económicos la pertinencia de esta combinación lingüística. Para ello, analizaremos, en primer lugar, estudiaremos las cuestiones legales a las que el etiquetado del vino en España y en Alemania está sujeto y las implicaciones que estas tienen en el proceso de traducción. Asimismo, también estudiaremos el etiquetado como género textual y sus convenciones tanto en español como en alemán.

2. El etiquetado

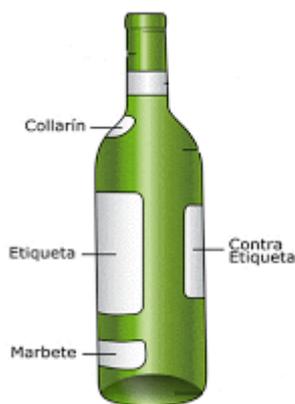
Si hacemos una revisión de la bibliografía disponible sobre los trabajos dedicados al etiquetado podemos encontrar trabajos realizados desde distintas perspectivas. Por ejemplo, trabajos llevados a cabo desde el enfoque de la traducción del etiquetado enmarcada en el ámbito alimentario como el estudio de Policastro Ponce (2017) en el que analiza la traducción de las etiquetas de complementos alimenticios en la combinación lingüística inglés-español. Asimismo, Rivas Carmona (2017) en su estudio sin atender a ninguna combinación lingüística en concreto destaca el carácter científico-técnico del etiquetado dada su terminología, dificultad a la que hay que sumar también el marco legal al que éste está sujeto. Por otro lado, Ramírez Almansa (2019a) abarca también en su trabajo el etiquetado de productos alimentarios desde el punto de vista de la traducción alemán-español y en su estudio pone de relieve la normativa europea a la que está sujeto el etiquetado de este tipo de productos en España, Alemania y Austria y los requisitos legales que este debe cumplir centrándose, por lo general, en el apartado de la información nutricional y los ingredientes. De hecho, el investigador ofrece ejemplos reales de estos requisitos legales que afectan a todo producto alimentario y, por ende, al vino, lo cual nos es bastante ilustrativo. Por lo tanto, de este estudio extraeremos el marco legal de carácter horizontal al que está sujeto cualquier producto de tipo alimentario. Si nos centramos en el etiquetado del vino podemos encontrar estudios llevados a cabo desde diferentes puntos de vista, como, por ejemplo, el análisis de la evolución gráfica del etiquetado del vino en Extremadura (Domínguez Gómez, 2005) o el uso del elemento gráfico dentro del etiquetado (Galindo Valero, 2016). Siendo más exhaustivos y centrándonos en el interés por la traducción del etiquetado del vino destaca el trabajo de Miranda y Countinho (2010) en el que desde un punto de vista lingüístico analizan las etiquetas del vino como género textual. A continuación, analizaremos el etiquetado del vino como género textual y estudiaremos de qué elementos se compone.

2.1. *El etiquetado del vino en español y alemán: género textual e implicaciones jurídicas*

En primer lugar, consideramos oportuno definir qué es el etiquetado del vino. Para ello recurrimos al Artículo 118 del Reglamento (CE) N^o 1234/2007

que “considera etiquetado a toda palabra, indicación, marca registrada, marca comercial, motivo ilustrado o símbolo, colocados en cualquier envase, documento, aviso, etiqueta, anillo o collar que acompañe o haga referencia a un producto dado”. El etiquetado del vino (*Weinetikettierung*) puede llegar a componerse hasta de cuatro elementos: la etiqueta frontal (*Schautetikett* o *Hauptetikett*), la contraetiqueta (*Rückenetikett*), el collarín (*Halsschleife*) situada antes de la etiqueta frontal en el cuello de la botella y el marbete situado debajo de la etiqueta frontal, este último también se le puede denominar etiqueta inferior. Según la ley, el etiquetado como mínimo debe estar compuesto por la etiqueta frontal, la cual se encarga de proporcionar toda la información obligatoria recogida en la ley. No obstante, es común en la etiqueta frontal ofrecer tan solo el nombre del vino, su origen e indicación geográfica acompañado de una ilustración estética que atraiga al potencial consumidor y es en la contraetiqueta donde se ofrece el resto de la información obligatoria. Por este motivo, es posible encontrar botellas que tan solo tengan la etiqueta frontal u otras que cuenten con todos los tipos de etiqueta y se ofrece otra información además de la obligatoria, como maridaje para el vino, sello de la denominación de origen, temperatura recomendada de servicio o una breve nota de cata. Para poder visualizar de forma más fácil dónde se sitúan las diferentes partes del etiquetado del vino en la Imagen 1 podemos ver un ejemplo de cómo quedaría cada etiqueta colocada.

Imagen 1: Ejemplo de las diferentes partes del etiquetado en una botella de vino.



Fuente: Un poco de vino (2011).

En lo referente al marco jurídico al que se ve sujeto el etiquetado del vino debemos distinguir, en primer lugar, entre una normativa horizontal, es decir, que afecta a cualquier producto alimentario y, por ende, a cualquier producto vitivinícola y una normativa sectorial, la cual está destinada a actuar sobre cualquier tipo de producto vitivinícola. Asimismo, la normativa sectorial y la normativa horizontal recogen tanto indicaciones de obligado cumplimiento como indicaciones facultativas, es decir, voluntarias. Este último tipo de indicaciones —facultativas— tienen como objetivo detallar las características inherentes al producto o su calificación. También estimamos oportuno destacar que la normativa facultativa de carácter sectorial presenta una serie de normas con indicaciones aplicables a cualquier producto vitivinícola y otras aplicables exclusivamente a los productos vitivinícolas con denominación de origen protegida (DOP) o indicación geográfica protegida (IGP). En la UE podemos distinguir, entre las normativas más relevantes, por un lado, la normativa con aplicación directa al etiquetado del vino con los reglamentos (CE) N° 1234/2007 del Consejo y (CE) N° 607/2009, de la Comisión, por la Ley 24/2003, de 10 de julio, y por el Real Decreto 1363/2011, de 7 de octubre. Por otro lado, debemos destacar la normativa aplicada al etiquetado de alimentos —normativa horizontal— con las directivas 89/396/CEE, 2000/13/CE y 2007/45/CE, las cuales se incorporaron en España a través de los reales decretos 1808/1991, de 13 de diciembre, 1334/1999, de 31 de julio, y 1801/2008, de 3 de noviembre, respectivamente. Esta normativa incide en que el etiquetado no puede inducir a error ni atribuir al producto efectos o propiedades que no tenga.

La normativa sectorial de carácter obligatorio establece que el etiquetado de todo producto vitivinícola debe recoger los siguientes elementos:

1. Categoría del producto vitivinícola (*Kategorie von Weinbauerzeugniss*). El reglamento diferencia entre los siguientes tipos de productos: vino (*Wein*), vino nuevo en proceso de fermentación (*Jungwein*), vino de licor (*Likörwein*), vino espumoso (*Schaumwein*), vino espumoso de calidad (*Qualitätsschaumwein*), vino espumoso aromático de calidad (*aromatischer Qualitätsschaumwein*), vino espumoso gasificado (*Schaumwein mit zugesetzter Kohlensäure*), vino de aguja (*Perlwein*), vino de aguja gasificado (*Perlwein mit zugesetzter Kohlensäure*), vino de uvas pasificadas (*Wein aus eingetrockneten*

- Trauben*), vino de uvas sobremaduradas (*Wein aus überreifen Trauben*), mosto de uva (*Traubenmost*), mosto de uva parcialmente fermentado (*teilweise gegorenem Traubenmost*) y mosto de uva concentrado (*konzentrierter Traubenmost*).
2. Grado alcohólico volumétrico adquirido (*vorhandener Alkoholgehalt*), el cual puede indicarse por unidad o por media unidad de porcentaje de volumen. La cifra debe ir seguida del símbolo % vol y precedida de *grado alcohólico adquirido*, *alcohol adquirido* (*vorhandener Alkohol*) o la abreviatura alc.
 3. Procedencia (*Herkunft*), la cual se expresa de manera diferente según el tipo de producto. En el vino, vino nuevo en proceso de fermentación, vino de licor, vino espumoso gasificado, vino de aguja, vino de aguja gasificado, vino de uvas pasificadas y vino de uvas sobremaduradas cuando la uva se ha recolectado y vinificado en el mismo Estado miembro la procedencia se indica con *vino de* (*Wein aus*), *producido en* (*erzeugt in*) o *producto de* (*Erzeugnis aus*). Si se trata de vinos transfronterizos elaborados a partir de determinadas variedades de uva de vinificación solo se proporcionará el nombre de uno o varios Estados miembro. En caso de que el vino sea resultado de una mezcla de vinos originarios de diferentes Estados se indica con la construcción *Vino de la Comunidad Europea* (*Wein aus der europäischen Gemeinschaft*) o *mezcla de vinos de diferentes países de la Comunidad Europea* (*Verschnitt von Weinen aus verschiedenen Ländern der Europäischen Gemeinschaft*). Cuando el vino es producto de la mezcla de vinos originarios de varios terceros países se indica con la construcción *mezcla de vinos procedentes de diferentes países exteriores a la Comunidad Europea* (*Verschnitt von Weinen aus verschiedenen Ländern außerhalb der Europäischen Gemeinschaft*) o *mezcla de* (*Verschnitt aus*). También puede ocurrir que un vino se produzca en un Estado miembro a partir de uva recolectada en otro Estado miembro, en este caso se indica con expresiones también del tipo *Vino de la Comunidad Europea* o *vino obtenido en* (...) *a partir de uvas cosechadas en* (...) (*Wein gewonnen in (...) aus in (...) geernteten Trauben*). Cuando un vino se produce en un tercer país a partir de uva recolectada en otro tercer país también se

utiliza la construcción *vino obtenido en (...) a partir de uvas cosechadas en (...)*. Cuando se trata del etiquetado de vino espumoso, vino espumoso de calidad y vino espumoso aromático de calidad sin DOP o IGP elaborado con uva recolectada y vinificada en un Estado miembro o tercer país se expresa con la construcción *vino de, producido en, producto de o vino espumoso de (Sekt aus)*. También, cuando la uva del vino se ha recolectado en un Estado miembro o tercer país diferente en el que se ha vinificado se indica añadiendo *producido en*. Si nos adentramos en cómo indicar la procedencia de vinos con IGP o DOP es fácil, basta con añadir en el etiquetado *vino de, producido en o producto de*. Por último, cuando nos referimos a mosto de uva, mosto de uva parcialmente fermentado, mosto de uva concentrado y vino nuevo en proceso de fermentación producido en un único Estado miembro se indica con la construcción *mosto de (Most aus) o mosto producido en (Most erzeugt in)*. Cuando el mosto, sea del tipo que sea, es mezcla de productos elaborados en varios Estados miembros se indica con la oración *mezcla resultante de productos procedentes de diferentes países de la Comunidad Europea (Verschnitt aus den Erzeugnissen zweier oder mehrerer Länder der Europäischen Gemeinschaft)*. Por último, cuando el mosto se ha elaborado en un Estado miembro diferente en el que se recolectaron las uvas se indica con la construcción *mosto obtenido en (...) a partir de uvas cosechadas en (...)* (*Most gewonnen in (...) aus in (...) geernteten Trauben*).

4. Embotellador (*Abfüller*), dato que también puede expresarse con *embotellado por (abgefüllt von)*. Igualmente, en vinos con DOP o IGP las expresiones anteriormente mencionadas pueden sustituirse por otras que informen de que el embotellado se ha llevado a cabo en la explotación del productor, en locales de una agrupación de productores o en una empresa localizada en la misma área geográfica delimitada o en las inmediaciones de esta. Existen también casos en los que el embotellado se encarga a una empresa externa y se indica con la expresión *embotellado para (...) por (...)* (*abgefüllt für (...) von (...)*). Además, si el vino se envasa en un recipiente que no es una botella, sino que se trata,

por ejemplo, de un tetrabrik las palabras *embotellador* y *embotellado* se pueden sustituir por *envasador* (*Verpacker*) y *envasado por* (*verpackt von*).

5. Productor (*Hersteller*) o vendedor (*Verkäufer*) que también puede expresarse con *producido por* (*hergestellt von*) o *vendido por* (*verkauft von*). En España también se contempla proporcionar esta información con *elaborador* o *elaborado por*.
6. Importador (*Einführer*) que también puede expresarse con *importado por* (*eingeführt von*).

Por otro lado, la normativa facultativa europea también permite cuando el embotellador, el productor, el vendedor o el importador se trata de la misma persona jurídica o física sustituir estos datos por un código establecido por el Estado miembro y el cual siempre lleva el identificador del país. Dicho identificador es ES para España y DE para Alemania. Si se da la casuística de que no existe más persona física o jurídica que la del propio embotellador, productor, importador o vendedor basta con indicar su nombre, nombre comercial o razón social.

Esta normativa sectorial obligatorio recoge que en aquellos vinos con DOP o IGP el etiquetado debe presentar también:

1. Expresión que indique la indicación geográfica denominación de origen protegida o DOP (*geschützte Ursprungsbezeichnung*, abreviado como g.U.) o indicación geográfica protegida o IGP (*geschützte geografische Angabe*, abreviado como g.g.A.) y el nombre de la DOP o la IGP en cuestión. Aunque esta mención sí es obligatoria, no lo es, siendo de carácter facultativo en el etiquetado la inclusión del logo creado por la UE para indicar que estamos ante un producto con estas indicaciones geográficas. En la Imagen 1 podemos ver cómo son estos logos en español y en la Imagen 2 podemos observarlos en alemán, en ambos casos tenemos a la izquierda el logo de la DOP y a la derecha el logo de la IGP. Asimismo, proporcionar el nombre de la indicación geográfica es obligatorio y siempre debe hacerse tras especificar la indicación geográfica DOP o IGP. Tampoco se puede separar un dato del otro. Igualmente, DOP o IGP puede sustituirse por cualquier término tradicional propio de cada país, los cuales podemos consultar en el trabajo de Ramírez Almansa (2019b)

tanto los propios de Alemania como los propios de España, así como quedarían estos una vez traducidos. Dichos datos también están disponibles para su consulta en E-Bacchus. Por último, es importante destacar que en el caso de Alemania no existe ningún tipo de vino o término tradicional exento de indicar que se trata de una IGP o DOP, pero en el caso de España los vinos Cava, Jerez, Xérès o Sherry y Manzanilla no tienen la obligación de indicar que se trata de vinos con DOP. Por este motivo, como traductores si nos enfrentamos a problemas de espacio tenemos la licencia legal de, si estamos traduciendo el etiquetado de algunos de los vinos anteriormente mencionados, eliminar la mención a la indicación geográfica.

Imagen 1: Logos DOP e IGP en español y alemán



Fuente: Comisión Europea.

2. En vinos espumosos, vinos espumosos gasificados, vinos espumosos de calidad o vinos espumosos aromáticos de calidad se debe indicar el contenido de azúcar (*Zuckergehalt*) mediante los siguientes términos, los cuales contemplan un rango de cantidad de azúcar diferente: brut nature (*naturherb*), extra brut (*extra herb*), brut (*herb*), extra dry (*extra trocken*) o extra seco, sec o seco (*trocken*), semiseco o demiseco (*halbtrocken*) y doux o dulce (*mild*).

3. En vinos espumosos gasificados y vinos de aguja gasificados se debe indicar que se les ha añadido dióxido de carbono o anhídrico carbónico o de carbono (*zugesetzter Kohlensäure*) con las construcciones *obtenido por adición de dióxido de carbono* u *obtenido por adición de anhídrido carbónico* (*durch Zusatz von Kohlensäure hergestellt*).
4. En el caso de los vinos espumosos de calidad podrá omitirse la información que indica qué tipo de producto vitícola contiene el envase cuando en la etiqueta se indique que se trata del típico vino espumoso alemán *Sekt*.

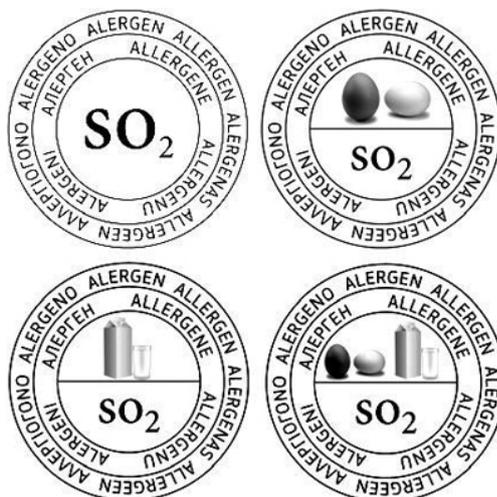
Esta normativa sectorial obligatoria también recoge que todos los datos anteriormente mencionados con la salvedad de los datos del importador, el lote y la presencia de alérgenos deben presentarse en el mismo campo de visión, lo que implica que se debe ver toda la información con la salvedad de la mencionada sin tener que girar la botella. En este aspecto como traductores debemos prestar especial atención. Asimismo, todas y cada una de las referencias a estos datos deben hacerse de forma independiente, por ejemplo, indicar *vino de España* sirve para reflejar la procedencia del producto no el tipo de producto vitivinícola. Además, la información relativa a la procedencia del vino y la dirección del embotellador debe ofrecerse de forma independiente. El cumplimiento de esta normativa es crucial, ya que en caso de que el etiquetado no reúna los requisitos no puede comercializarse.

Por otro lado, la normativa horizontal europea de carácter obligatorio (aplicadas a través del Real Decreto 1334/1999 y el Real Decreto 1808/1991) recoge que todos los productos alimentarios deben presentar en su etiquetado:

1. Volumen nominal (*Nennvolumen*). Este debe expresarse utilizando como medidas el litro (abreviado como *l* o *L*), el centilitro (abreviado como *cl*) o el mililitro (abreviado como *ml*).
2. Número de lote (*Partienummer*). Si la etiqueta es inferior a 10 cm² no es obligatorio indicar el número de lote. Si este dato puede confundirse en el etiquetado con cualquiera de los otros datos del etiquetado el número de lote debe ir seguido de la letra *l*.

3. Presencia de cualquiera de los alérgenos recogidos en el Anexo V del Real Decreto 1334/1999 siempre precedido por *contiene* (*Enthält*). Se debe indicar si en la elaboración del vino se han utilizado alérgenos como sulfitos (*Sulfite*) o dióxido de azufre (*Schwefeldioxid*). Asimismo, se debe también indicar si se ha empleado en la elaboración del producto final huevos y productos a base de huevo (*Eier und Eierzeugnisse*), leches y sus derivados (*Milch und Milcherzeugnisse*) o Anhídrido sulfuroso y sulfitos en concentraciones superiores a 10 mg/kg o 10 mg/litro expresado como SO₂ (*Schwefeldioxid und Sulfite in einer Konzentration von mehr als 10 mg/kg oder 10 mg/l, als SO₂ angegeben*). La inclusión en el etiquetado de esta información es obligatoria, pero la normativa si mantiene como opcional, es decir, facultativo, la inclusión de los pictogramas establecidos para indicar la presencia de alérgenos. En la Imagen 3 podemos ver los cuatro pictogramas, los cuales de izquierda a derecha comenzando en la parte superior representan la alergia al anhídrido sulfuroso y sulfitos, seguida del pictograma para expresar esta alergia sumada a la alergia al huevo o productos a base de este, en tercer lugar, observamos la alergia al anhídrido sulfuroso y sulfitos combinada con la alergia a la leche y sus derivados y por último encontramos la combinación de las tres alergias. Igualmente, es importante destacar que si no se usa ningún tipo de pictograma y el alérgeno presente en el vino tan solo se ofrece de forma escrita, tal y como recoge Ramírez Almansa (2019a: 76) la presencia de cualquier alérgeno debe reflejarse utilizando una tipografía diferente. Normalmente, suele hacerse destacando el alérgeno en negrita o escribiéndolo en mayúscula también.

Imagen 3: Pictogramas de la UE para expresar presencia de alérgenos.



Fuente: Extraído del Reglamento de ejecución (UE) 579/2012 (2012).

Por otro lado, también está la normativa europea de carácter facultativo que establece que en todos los productos vitivinícolas se puede informar de:

1. Año de la cosecha (*Erntejahr*)
2. Nombre de una o más variedades de uva de vinificación (*Name der Keltertraubensorte*). Dada la frecuente sinonimia existente en los que a variedades de la vid se refiere basta con que se ofrezca tan solo una de las denominaciones. Nosotros como traductores expertos en el campo vitivinícola recomendamos que antes de optar por una denominación frente a otra es oportuno analizar cuál es la forma más usada en el conjunto del país para poder así evitar utilizar denominaciones sujetas a la variación diatópica. Por ejemplo, la variedad tempranillo, denominación más entendida y usada en España, tiene como sinónimo la forma *tinta del país*, la cual es frecuente en la región de Ribera del Duero y la Rioja. Por ello, en este caso escogeríamos *tempranillo* frente a *tinta del país*. No obstante, en el Reglamento (UE) N° 401/2010 de la Comisión se recoge la denominación empleada en cada país para la producción de vinos y productos vitivinícolas con DOP o IGP. El resto de las variedades deben ser *Vitis vinifera* o proceder de

un cruce entre la especie *Vitis vinifera* y otras especies del género *Vitis*. Asimismo, bajo ningún concepto las variedades Noah, Othello, Isabelle, Jacquez, Clinton y Herbemont están recogidas en la normativa europea como variedades de uva de vinificación. Igualmente, cuando nos enfrentemos a la traducción de variedades de uva que no están recogidas en el Reglamento (UE) Nº 401/2010 de la Comisión nos es de gran utilidad la *Lista internacional de variedades de vid y sus sinónimos* elaborada por la OIV para el español o *Internationale Liste der Rebsorten und ihrer Synonyme* para el alemán. Por último, existe una particularidad en lo que a la variedad de la uva para vinos espumosos y vinos espumosos de calidad se refiere y es que las variedades *Pinot blanco*, *Pinot negro*, *Pinot meunier* y *Pinot gris* pueden sustituirse siempre en cualquiera de las lenguas comunitarias por *Pinot*.

3. En todo aquel vino que no sea vino espumoso, vino espumoso gasificado, vino espumoso de calidad y vino espumoso aromático de calidad, más concretamente, en el vino, vino nuevo en proceso de fermentación, vino de licor sin IGP o DOP, vino de aguja, vino de aguja gasificado, vino de uvas pasificadas y vino de uvas sobremaduradas se puede expresar el contenido de azúcar mediante los adjetivos seco (*trocken*), semiseco (*halbtrocken*), semidulce (*lieblich*) o dulce (*süss*). Si el contenido de azúcar está reflejado en fructosa y glucosa solo se puede reflejar en el etiquetado una de las dos denominaciones.
4. Métodos de producción (*Erzeugungsverfahren*) empleados en los vinos comercializados en la UE, los cuales pueden reflejarse en el etiquetado. Los métodos más frecuentes los podemos resumir en fermentación en botella (*Flaschengärung*), fermentación en botella según el método tradicional (*Flaschengärung nach dem traditionellen Verfahren*), método tradicional (*traditionelle Flaschengärung*), método clásico (*klassische Flaschengärung*), método tradicional clásico (*traditionelles klassisches Verfahren*), *crémant*, rosé, fermentado en barrica de (*im (Holzart)nfass gegoren*), fermentado en barrica (*im Fass gegoren*), criado en barrica de (*im (Holzart)nfass ausgebaut*), criado en barrica (*im Fass ausgebaut*),

- envejecido en barrica de (*im (Holzart)nfass gereift*), envejecido en barrica (*im Fass gereift*) y *crémant*,
5. En el caso de vinos DOP o IGP se puede proporcionar la información relativa a los términos tradicionales relativos al método de elaboración o de envejecimiento. Cada país tiene sus propios términos tradicionales, los cuales están disponibles en E-Bacchus tanto en alemán como en español y siempre deben estar en la lengua original, ya que están protegidos tal y como Ramírez Almansa (2019b) recoge en su trabajo, por lo que no se traduce este tipo de palabras. No obstante, en caso de que estos términos tradicionales estén escritos en un alfabeto que no es el latino, sí se pueden ofrecer en otra lengua oficial de la UE.
 6. El marcado CE (*CE-Kennzeichnung*) que asegura que el producto cumple los mínimos requisitos legales y técnicos en materia de seguridad. Es decir, el envase y el producto cumple con el Real Decreto 1801/2008. Este signo debe situarse en el mismo campo visual en el que se ofrece el volumen nominal. En la Imagen 4 podemos ver dicho símbolo.

Imagen 4: Símbolo del marcado CE de la UE.



Fuente: Extraído de European Commission.

7. Nombre de la marca comercial cuya inclusión es también opcional.

3. Análisis del etiquetado del vino y su traducción

Una vez que ya hemos analizado el marco legal al que está sujeto el etiquetado del vino dentro de la UE y hemos examinado los elementos que deben aparecer de manera obligatoria y facultativa en este apartado procedemos a analizar todas las indicaciones que podemos encontrar en etiquetas de vino reales. Para ello cogeremos como ejemplo etiquetas de vino originales tanto en español como en alemán. A continuación, comenzaremos con la etiqueta en lengua alemana que podemos observar en la Imagen 5.

Imagen 5. Etiqueta de vino en lengua alemana.



Fuente: FreshMAG.

Para poder así comentar mejor cada referencia de la imagen se han enumerado los diferentes tipos de dato que se ofrecen. En el Número 1

encontramos el nombre del productor, cuya información es muy importante, ya que de cara al consumidor es una seña de identidad. En este caso vemos como se identifica al productor con la palabra *Weingut* (explotación o finca vitícola), pero también se puede hacer con otras como *Weinhaus* (casa del vino) o *Kellerei* (bodega). En el Número 2 vemos la referencia al lugar en el que se ha producido el vino, en este caso el nombre de la viña. En el Número 3 se observa cómo se indica la variedad de uva con la que se ha elaborado el vino, si solo se menciona una es que al menos el 85% del vino se ha elaborado con esa variedad. En el dato Número 4 vemos cómo se indica la añada a la que pertenece el vino. A continuación, en el Número 5 se identifica al vino con un término tradicional —Kabinett— de la categoría alemana denominada *Prädikatsweine*, la cual cuenta con la denominación DOP. Esto hace que no sea necesario hacer mención a que se trata de un vino con DOP al describirse este con un término tradicional. Más adelante, en el Número 6 se describe el sabor del vino, a la vez que se describe su contenido en azúcar con el adjetivo *Trocken* (seco). La indicación del Número 7 hace referencia a la región vinícola (*Anbaugebiet*) en la que se enmarca el vino, en este caso es Württemberg. En total existen trece regiones vinícolas autorizadas para la elaboración de *Qualitätsweinen*. Asimismo, justo debajo del Número 7 encontramos la denominación *Gutsabfüllung* seguido del nombre del productor. Esta indicación expresa que el vino se ha embotellado en el mismo lugar donde se ha vinificado, lo cual en español suele indicarse con la construcción *embotellado en origen* o *embotellado por*, seguido del nombre de la bodega, productor, etc. La información que se ofrece a continuación es la dirección del productor en sí. En el Número 8 observamos cómo se localiza el vino dentro de la clasificación recogida en la normativa, como ya hemos dicho, en los vinos con DOP *Deutscher Prädikatswein*, en el trabajo de Ramírez Almansa (2019b) se detalla cuáles son las características de este vino, qué vinos componen la categoría y de qué otras formas pueden denominarse. Asimismo, de esta forma no es necesario indicar que es DOP al ostentar la categoría *Prädikatswein* esa indicación. En el Número 9 se indica el contenido de alcohol tal y como se recoge en la ley. A continuación, en el Número 10 se informa de que el vino contiene sulfitos (*Enthält Sulfite*), como es facultativo no se indica con ningún pictograma, igual que no se ofrece el símbolo de la DOP. Asimismo, vemos como se resalta en negrita el alérgeno para poder así cumplir la ley. En el Número 11 se indica el

identificador numérico para el control de vino de calidad, este identificador se utiliza en las categorías *Qualitätsweine*, *Prädikatsweine* y el *Sekt*. Asimismo, siempre va antepuesto de la sigla L.A.P.Nr., en su forma desarrollada, *laufende amtliche Prüfnummer* o solo *A.P.Nr.* (*amtliche Prüfnummer*). Por último, en el Número 12 se indica el volumen nominal de la botella, en este caso tomando como unidad el litro. Como podemos ver, en esta etiqueta se recoge toda la información obligatoria que debe reunir el etiquetado. Ahora vamos a pasar a analizar una etiqueta en lengua española en la Imagen 6 y en esta podemos diferenciar 12 referencias numeradas. En el Número 1 se observa cómo se ofrece el nombre del vino (*Name des Erzeugnisses*), cuya indicación no es obligatoria. Posteriormente, en el Número 2 se hace referencia a un dato facultativo que indica el método de producción empleado *fermentado en barrica (im Fass gegoren)*. En el dato que se corresponde con el Número 3 se indica la categoría de producto vitivinícola y su tipo: vino rosado (*Roséwein*). A continuación, en el Número 4 se ofrece la información facultativa correspondiente a las variedades de uva empleadas (*Namne der Keltertraubensorte*). En este caso son tempranillo (tempranillo), graciano (graciano) y otras variedades (andere Rebsorten). Asimismo, también se vuelve a hacer referencia al método de producción *5 meses en barrica nueva de roble francés (fünf Monate im neuen französischen Eichenfass)*. En el dato Número 5 se ofrece una cita de Aristóteles con el fin de incitar la compra del vino. Igualmente, en el Número 6 se sigue ofreciendo información que promueva la compra del vino por parte del consumidor argumentando que la bodega productora fue la primera en elaborar un vino de sus características, además de ofrecer una breve descripción finalizando con el dato de que la producción es limitada aportando así un valor de exclusividad extra al vino, además de hacer referencia a la temperatura de servicio (*Trinktemperatur*). En el Número 7 se indica el contenido en alcohol —dato obligatorio—, así como del volumen nominal de la botella expresado en la unidad de centilitros (cl) y de nuevo expresado en el Número 8 en mililitros (ml). En el Número 9 se indica el botellador del vino *embotellado por (abgefüllt von)* que coincide con el nombre del productor *Bodegas Tobía*. Seguidamente, en el Número 10 se indica que el vino pertenece a la Denominación de Origen Calificada, lo cual es un término tradicional que quedaría igual y que se enmarca dentro de la indicación denominación de origen protegida o DOP (*geschützte Ursprungsbezeichnung*, abreviado

como g.U.), motivos por el cual ya no es necesario indicar explícitamente que se trata de un vino con DOP. En el Número 11 se indica la procedencia del producto *Producto de España (Erzeugnis aus Spanien)*. Por último, en el Número 12 se informa de la presencia de un alérgeno, más concretamente de sulfitos, *Contiene Sulfitos (Enthält Sulfite)*, el cual se ha destacado mediante el uso de la mayúscula.

Imagen 6: Contraetiqueta vino en español.



Fuente: Wine to you (2019).

Conclusiones

Tras haber hecho una exhaustiva y detallada revisión por toda la normativa tanto europea como nacional que afecta al etiquetado del vino, ya sea de manera directa con la normativa sectorial o de manera indirecta con la normativa horizontal, podemos determinar que se trata de un aspecto -el etiquetado del vino- altamente regularizado. Hemos hallado un total de 20 indicaciones recogidas en la ley, de las cuales 13 deben ofrecerse de manera obligatoria en cualquier etiquetado de vino (no en todos los vinos, ya que algunas indicaciones están restringidas a vinos con unas características muy concretas) y las siete restantes son facultativas, es decir, pueden aparecer o no. Esto convierte al etiquetado del vino en un texto de carácter agroalimentario por la información que contiene, pero a su vez también en un texto con repercusiones jurídicas dada su detallada y amplia regulación, ya que si no se ofrecen los diferentes datos tal y como se recogen en la normativa el etiquetado tendrá repercusiones jurídicas negativas hasta el punto de impedir la comercialización del producto. En este aspecto como traductores debemos prestar especial atención y debemos ser muy conocedores de qué información en un momento dado podemos eliminar al ser facultativa, como puede ser por problemas de espacio entendiendo la subordinación que presenta este tipo de texto, así como qué términos no se traducen, como los términos tradicionales recogidos en E-Bacchus. Además, el etiquetado del vino incluso tiene algunos datos regularizados en lo que a su ortotipografía concierne, nos referimos a los alérgenos, los cuales siempre deben aparecer destacados de alguna forma respecto al nombre del texto, como destacándolos en negrita y mayúscula, por lo que como traductores no podemos obviar esta norma. También debemos prestar una especial atención a cualquier dato que cambiemos de lugar en el etiquetado, dado que no podemos olvidar que los datos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, y 10 deben aparecer siempre en el mismo campo de visión sin necesidad de tener que girar la botella para poder leerlos. Igualmente, es de vital importancia poner de relieve que a la hora de traducir no podemos darnos la licencia de eliminar ningún tipo de dato al pensar que tenemos poco espacio y existen datos que se repiten, como, por ejemplo, cuando se indica *Vino de España y producido en España* al percibir esta construcción como descriptora del tipo de producto vitivinícola y del origen de este a la vez, ya que no es así. En este caso, la construcción tan solo identifica el tipo de producto no su origen, por lo que

no bastaría solo con traducir *Wein aus Spanien*, sino que también es necesario añadir para cumplir la ley *producido en España (erzeugt in Spanien)*. Por el contrario, cuando estamos traduciendo el etiquetado de un vino tipo *Sekt* en este caso sí podemos eliminar del etiquetado la referencia a la categoría de producto vitivinícola. Por último, también podemos resumir como *Pinot* en el etiquetado las variedades de uva *Pinot blanco, Pinot negro, Pinot meunier y Pinot gris*.

Referencias bibliográficas

- Comisión Europea. (s.f). Alimentos, agricultura, pesca. Seguridad y calidad de los alimentos. Certificación. Sellos de calidad. Regímenes de calidad. Recuperado de https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/food-safety-and-quality/certification/quality-labels/quality-schemes-explained_es
- Domínguez Gómez, E. M. (2005). *Evolución gráfica de las etiquetas de vino en Extremadura desde 1970 hasta nuestros días*. (Tesis doctoral, Universidad de Extremadura). Recuperado de: https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/servicio_publicaciones/publicaciones/evolucion-grafica-de-las-etiquetas-de-vino-en
- E-Bacchus. (actualizado 1 de diciembre de 2020). Términos Tradicionales de Alemania en español. Recuperado de <https://ec.europa.eu/agriculture/markets/wine/e-bacchus/index.cfm?event=printTerms&language=ES>
- E-Bacchus. (actualizado 1 de diciembre de 2020). Términos Tradicionales de España en español. Recuperado de <https://ec.europa.eu/agriculture/markets/wine/e-bacchus/index.cfm?event=printTerms&language=ES>
- European Commission. (s.f). CE Marking. Recuperado de https://ec.europa.eu/growth/single-market/ce-marking_en
- Europäische Kommission. (s.f). Sicherheit und Qualität von Lebensmitteln. Bescheinigungen. Qualitätssiegel. Qualitätsregelungen erklärt. Recuperado de https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/food-safety-and-quality/certification/quality-labels/quality-schemes-explained_de

- FreshMAG. (s.f). Das bedeuten die Angaben auf dem Weinetikett. [Entrada de blog]. Recuperado de <https://blog.liebherr.com/hausgeraete/de/weinetikett/>
- Galindo Valero, P. A. (2016). *El etiquetado: análisis de la imagen gráfica del producto*. (Tesis doctoral, Universidad de Granada). Recuperado de <https://hera.ugr.es/tesisugr/25684401.pdf>
- Miranda, F. y Countinho, M. A. (2010). Las etiquetas como género de texto: un abordaje comparativo. En Ibáñez Rodríguez, M. (Coord. *et al*), *Vino, Lengua y Traducción*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Organisation für Rebe und Wein (OIV). (2013). Internationale Liste der Rebsorten und ihrer Synonyme. Recuperado de <https://www.oiv.int/public/medias/2273/oiv-liste-publication-2013-complete.pdf>
- Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV). (2013). Lista internacional de variedades de vid y sus sinónimos. Recuperado de <https://www.oiv.int/public/medias/2273/oiv-liste-publication-2013-complete.pdf>
- Policastro Ponce, G. (2017). *La traducción de etiquetas de complementos alimenticios (EN-ES): estudio de los recursos de la multimodalidad*. (Tesis doctoral, Universidad de Córdoba, ESP). Recuperado de <https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/15086>
- Ramírez Almansa, I. (2019a). Traducción especializada alemán-español: el etiquetado de los alimentos. En Cobos López, I. (Coord.), *Estudios sobre traducción e interpretación: especialización didáctica y nuevas líneas de investigación*. (pp. 71-82). Valencia: tirant humanidades.
- Ramírez Almansa, I. (2019b). Traducción vinícola DE-ES / ES-DE: las indicaciones geográficas del vino español y alemán y sus tipos de vino, *Futhark* 14, 151-165.
- Rivas Carmona, M^a M. (2017). La traducción de textos técnicos de temática agroalimentaria: el etiquetado de alimentos. En Martínez López, A.B y Luque Jiménez, I. (Coords.), *De traducción y terminología científica y técnica* (pp. 147-160). Granada: Comares.
- Un poco de vino. (21 de septiembre de 2011). Las etiquetas del vino. [Entrada de blog]. Recuperado de <https://unpocodevino.blogspot.com/2011/09/las-etiquetas-en-el-vino.html>

Wine to you. (19 de julio de 2019). Etiqueta de vino: todo lo que debes saber. [Entrada de blog]. Recuperado de <http://noticias.winetoyou.es/etiqueta-de-vino/>

Vinetur "La revista digital del vino". (2020). Los mercados del vino español en 2019. Recuperado de <https://www.vinetur.com/2020041460099/los-mercados-del-vino-espanol-en-2019.html>

Normativa

Normativa sectorial de la UE

Unión Europea. Directiva (UE) 89/396 del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativa a las menciones o marcas que permitan identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio. Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 186, 30 de junio de 1989, pp. 21-22. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31989L0396&from=ES>

Unión Europea. Reglamento (UE) 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM). Diario Oficial de la Unión Europea L 299, 1 de julio de 2009, pp. 1-253. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2007R1234:20090701:ES:PDF>

Unión Europea. Reglamento (UE) 607/2009 de la Comisión, de 14 de julio de 2009, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas. Diario Oficial de la Unión Europea L 193, 24 de julio de 2009, pp. 60-139. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex:32009R0607>

Unión Europea. Reglamento (UE) 401/2010 de la Comisión, de 7 de mayo de 2010, que modifica y corrige el Reglamento (CE) no 607/2009 por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las

denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas. Diario Oficial de la Unión Europea L 117, 11 de mayo de 2010, pp. 13-59. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32010R0401&from=ES>

Unión Europea. Reglamento de ejecución (UE) 579/2012 de la Comisión, de 29 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (CE) no 607/2009 por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas. Diario Oficial de la Unión Europea L 171, 30 de junio de 2012, pp. 4-7. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:171:0004:0007:ES:PDF>

Normativa sectorial nacional

España. Real Decreto 1363/2011, de 7 de octubre, por el que se desarrolla la reglamentación comunitaria en materia de etiquetado, presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas. Boletín Oficial del Estado, 1 de noviembre de 2011, núm. 263, pp. 1-10. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-17174-consolidado.pdf>

Normativa horizontal de la UE

Unión Europea. Directiva (UE) 2000/13 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 109, 6 de mayo de 2000, pp. 29-42. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32000L0013&from=ES>

Unión Europea. Directiva (UE) 2007/45 del del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, por la que se establecen normas

relativas a las cantidades nominales para productos preenvasados, se derogan las Directivas 75/106/CEE y 80/232/CEE del Consejo y se modifica la Directiva 76/211/CEE del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea L 247, 21 de septiembre de 2007, pp. 17-20. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32007L0045&from=ES>

Normativa horizontal nacional

España. Real Decreto 1808/1991, de 13 de diciembre, por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio. Boletín Oficial del Estado, 25 de diciembre de 1991, núm. 308, pp. 1-3. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1991/BOE-A-1991-30678-consolidado.pdf>

España. Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Boletín Oficial del Estado, 24 de agosto de 1999, núm. 202, pp. 31410-31418. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/1999/08/24/pdfs/A31410-31418.pdf>

España. Real Decreto 1801/2008, de 3 de noviembre, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo. Boletín Oficial del Estado, 4 de noviembre de 2008, núm. 266, pp. 1-13. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2008/BOE-A-2008-17629-consolidado.pdf>